

Procedimiento de reintegro por alcance nº C-111/03 (P.S.Ej.)
CORPORACIONES LOCALES (Ayuntamiento de Aldeadávila de la Ribera).
SALAMANCA

EDICTO
SECCIÓN DE ENJUICIAMIENTO
DEPARTAMENTO 3º

La Directora Técnica del Departamento 3º y Secretaria en el Procedimiento de reintegro por alcance nº C-111/03 (P.S.Ej.), en méritos a lo acordado en Diligencia de Ordenación de fecha 19 de abril de 2024, y para dar cumplimiento a lo ordenado en la misma

HACE SABER: Que en este Tribunal se sigue Procedimiento de reintegro por alcance nº C-111/03 (P.S.Ej.), del ramo CC.LL. (Ayuntamiento de Aldeadávila de la Ribera), Salamanca, en el que he dictado Diligencia de Ordenación de fecha 19 de abril de 2024, con el siguiente tenor literal:

“En Madrid, a fecha de la firma electrónica.- La Sala de Justicia de este Tribunal, por Auto 1/2023, de 28 de febrero, ordenó continuar las actuaciones para la ejecución de la Sentencia 7/2006, de 27 de junio, dictada en este procedimiento, contra la herencia yacente de don Julián Mata Ledesma.

Como albaceas testamentarios, designados en la escritura notarial de otorgamiento de testamento de don Julián Mata Ledesma de 21 de febrero de 1996, figuraban don Valentín Mata Mata y doña Silvia Honorato Piriz: el primero de los cuales ha fallecido y la segunda ha renunciado a su cargo por escritura notarial de 20 de junio de 2023.

En cumplimiento del auto dictado por la Sala de Justicia, se han continuado las actuaciones correspondientes para la ejecución de la sentencia dictada en estos autos, resultado de las cuales se ha recibido la siguiente documentación:

1) El 19 de octubre de 2023, nota de despacho del embargo practicado por el Registrador del Registro de Bienes Muebles de Salamanca, en el vehículo agrícola de don Julián Mata Ledesma, con matrícula E1725BBS, tractor marca Antonio Carraro (modelo Tigre Country).

2) El 9 de abril de 2024, las calificaciones registrales de la Registradora del Registro de la Propiedad de Vitigudino, de 31 de julio de 2023 y 19 de marzo de 2024, con la práctica de las siguientes anotaciones preventivas de embargo:

- Anotación Preventiva de Embargo practicada con fecha 31 de julio de 2023 en la Finca urbana sita en Aldeadávila de la Ribera nº 9.891, inscrita en el Registro de la Propiedad de Vitigudino a favor de don Julián Mata Ledesma (100% de pleno dominio con carácter privativo).
- Anotaciones Preventivas de Embargo practicadas con fecha 19 de marzo de 2024, en las siguientes Fincas atribuidas a don Julián Mata Ledesma en el acuerdo de concentración parcelaria de la zona de Aldeadávila de la Ribera, todas ellas propiedad 100% de carácter ganancial de don Julián Mata Ledesma y doña Josefa Píriz Rodrigo:

Nº	LIBRO	FOLIO	FINCA	ANOTACIÓN	CRU
1	67	141	11963	A)	37008001388275
2	70	119	12613	A)	37008001395372
3	71	23	12742	A)	37008001396799
4	71	92	12811	A)	37008001397482
5	72	22	12966	A)	37008001399035
6	76	66	13905	A)	37008001408645

3) El 12 de abril de 2024, escrito del Servicio Territorial de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, de la Junta de Castilla y León, en el que se informa a este Tribunal que los títulos de propiedad correspondientes a las fincas de reemplazo nº 329 del polígono 2, 1019 del polígono 7, 1158 del polígono 10, 1241 del polígono 12, 1437 del polígono 15 y 2445 del polígono 24, adjudicadas a don Julián Mata Ledesma, protocolizados en la Notaria de Vitigudino el 27 de abril de 2021 con el nº 404 de su protocolo e inscritos en el Registro de la Propiedad de Vitigudino, se encuentran actualmente en ese Servicio Territorial.

Vista la documentación recibida, **ACUERDO:**

1º) Unir la documentación referenciada a los autos de su razón y dar traslado de la misma a las partes.

2º) Poner en conocimiento del Ministerio Fiscal y de las representaciones del Ayuntamiento de Aldeadávila de la Ribera y de don. Emilio Hernández Pereña, don José Píriz Pérez, don Francisco Morales Luengo y don Manuel Frutos Oliva, la existencia de un Convenio suscrito el 20 de junio de 2017, al amparo del artículo 641 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, entre el Tribunal de Cuentas, el Consejo General de los Procuradores de los Tribunales de España y el Colegio de Procuradores de Madrid, que se adjunta.

3º) Oír al Ministerio Fiscal y a las representaciones del Ayuntamiento de Aldeadávila de la Ribera y de don. Emilio Hernández Pereña, don José Píriz Pérez, don Francisco Morales Luengo y don Manuel Frutos Oliva, según lo dispuesto en el expresado artículo 641, y con anterioridad, en su caso, a proceder conforme a lo establecido en el apartado 3 del mismo, para que, en el plazo común de diez días, se manifiesten sobre la posibilidad de que los bienes embargados identificados anteriormente se enajenen por medio de entidad especializada.

Notifíquese la presente resolución al Ministerio Fiscal y a las representaciones del Ayuntamiento de Aldeadávila de la Ribera y de don. Emilio Hernández Pereña, don José Píriz Pérez, don Francisco Morales Luengo y don Manuel Frutos Oliva, con la advertencia de que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante esta Secretaria, en el plazo de los cinco días siguientes al de su notificación.

Asimismo, anúnciese mediante edictos esta resolución, que se publicarán en el Tablón de anuncios de este Tribunal y en el Tablón Edictal Judicial Único, para que sirva de comunicación a los que pudieran resultar afectados por la misma.

Así lo acuerda y firma esta Letrada Secretaria”.

Lo que se hace público para que sirva de comunicación a los que pudieran resultar afectados por la misma.

En Madrid, a la fecha de la firma electrónica.

LA LETRADA SECRETARIA

Dña. María José Ferrero Peso

